



ÑUÑO A, 11 OCT 2019

DECRETO N° 1448 /

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Ordenanza Municipal N° 21, "sobre Estacionamiento Controlado por Parquímetros", de fecha 29 de Noviembre de 1994.
- 2.- La necesidad de actualizar la Ordenanza Municipal N° 21, "Sobre Estacionamiento Controlado por Parquímetros", en especial en lo relativo a que no solo considere como método de control de estacionamiento al Parquímetros sino que permita otras modalidades, y de cambiar por ese motivo la denominación de esta Ordenanza pasando a llamarse Ordenanza Municipal N° 21, "sobre Estacionamiento Controlado"
- 4.- Ordinario NA N°1400/2333, de fecha 09 de Septiembre de 2019, del Señor Alcalde don Andrés Zarhi Troy, a los señores/as Concejales/las, solicitando acuerdo para la aprobación de modificación de la Ordenanza N° 21, "Sobre Estacionamiento Controlado por Parquímetros", pasando a denominarse Ordenanza N° 21, sobre "Estacionamiento Controlado"
- 5.- Propuesta de Ordenanza N° 21, del Señor Alcalde don Andrés Zarhi Troy, al Concejo Municipal, de fecha 08 de octubre de 2019, que acoge informe de la Comisión de Obras del Concejo Municipal, que entro puntos cambio la denominación de la Ordenanza pasándose a denominarse como "Ordenanza Municipal N° 21, "Sobre Control de Estacionamiento en la Vía Pública."
- 6.- Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria N° 30, de fecha 08 de octubre de 2019, del Concejo Municipal.

VISTOS

Lo dispuesto en los artículos 4 letra h), 5 letra c) y d), artículo 12, 65 letra l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en los artículos.

DECRETO

1.- Apruébese nuevo texto de Ordenanza Municipal N° 21 "Sobre Control de Estacionamiento en la Vía Pública."

2.- Déjese sin efecto el texto de la Ordenanza N° 21, sobre "Sobre Estacionamiento Controlado por Parquímetros", de fecha 29 de Noviembre de 1994. a partir de la publicación del Nuevo texto que se aprueba en la página Web Municipal.-



Anótese, comuníquese y transcribese a todas Direcciones Municipales. Cúmplase y hecho archívese en el Repositorio Digital y publíquese en la página Web Municipal y en Banner de Transparencia Municipal.



ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE



MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARÍO MUNICIPAL

AZT/MAPDLG/AMG/CZG

Distribución:

- Direcciones Municipales
- Dirección de Control
- Concejo Municipal.
- Central de Documentación



TIPO DE NORMA : ORDENANZA MUNICIPAL
FECHA DE CREACION : 29 DE NOVIEMBRE DE 1994.
ULTIMA MODIFICACION: OCTUBRE DE 2019

ORDENANZA N°21

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.”

ARTÍCULO 1°: Las normas de la presente Ordenanza regirán el servicio de control de tiempo de estacionamiento de vehículo en la vía pública de la comuna de Ñuñoa, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el DFL N°1 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.

ARTÍCULO 2°: Los sectores concesionados para efecto de explotación del servicio de control de estacionamiento se podrán clasificar de acuerdo al criterio de alta y baja demanda, en función de informe de ocupación realizado por la unidad técnica.

ARTÍCULO 3°: El sistema de explotación y operación a utilizar por la concesionaria, incluido sus sistemas de control y pago, serán definidos en las bases de licitación respectivas, respetando la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°: Los días y horarios normales del servicio de estacionamiento, regirán de lunes a viernes entre las 09:00 a 20:00 horas y sábado de 09:00 a 14:00 horas como máximo.

ARTÍCULO 5°: Todo conductor de un vehículo motorizado de dos o más ruedas que cuente con placa patente única y que haga uso del servicio de estacionamiento, deberá pagar una tarifa por la ocupación de un estacionamiento controlado en la vía pública, de conformidad con lo previsto con la ley 20.967 de 2016, que regula el cobro del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 6°: Todo conductor deberá estacionar el vehículo en su respectivo calzo, respetando el diseño de la demarcación.

ARTÍCULO 7°: Todo conductor deberá retirar su vehículo en que haya aparcado después de pagar lo correspondiente al servicio de estacionamiento.

El retirarse sin pagar la correspondiente tarifa, constituirá una infracción, la que será sancionada con citación al juzgado de policía Local correspondiente.

ARTÍCULO 8°: En los sectores del servicio de estacionamiento, queda prohibido el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Vehículos motorizados sobre los 3.500 Kg. de peso bruto vehicular.
- b) Buses de locomoción colectiva o particulares.
- c) Vehículos motorizados que no cuenten con placa patente única.
- d) Vehículos de propulsión animal o humana.
- e) Vehículos que se destinen a otro uso distinto a esta Ordenanza, a excepción de aquellas autorizadas por decreto alcaldicio previamente consensuadas con el concesionario.



ARTÍCULO 9°: Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza, en los sectores de servicios de estacionamientos deberán respetarse estrictamente todas y cada una de las prohibiciones de detención o de estacionamientos contempladas en la Ley de Tránsito, estén o no señalizadas. Ningún operador del servicio se podrá arrogar autoridad respecto a la aplicación o fiscalización de las normas indicadas en la ley o reglamentos de tránsito vigentes, siendo su transgresión causa suficiente para su amonestación.

ARTÍCULO 10°: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 0,5 UTM a 2 UTM.

ARTÍCULO 11°: La fiscalización supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, corresponderá a lo indicado en el art. 4 del DFL N°1 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, y al art. 3 de la Ley N°18.287 que establece procedimiento ante Juzgados de Policía Local. Los funcionarios de Carabineros de Chile y los inspectores Municipales que sorprendan infracciones a la presente Ordenanza, deberán cursar las correspondientes denuncias a los Juzgados de Policía Local de la comuna.

ARTÍCULO 12°: En los sectores que se construyan estacionamientos subterráneos se podrá establecer un área de exclusión de estacionamientos de superficie, en la forma que se determine en las correspondientes bases de licitación pública, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.865 sobre Financiamiento Urbano Compartido.

ARTÍCULO 13°: El municipio deberá establecer en las bases de licitación la exención de pago por el servicio de control de estacionamiento a los vehículos de Carabineros, Ambulancias y Bomberos. Asimismo podrá considerar en las mismas bases un descuento o exención en el monto final para los vehículos de personas con discapacidad, adultos mayores de la comuna y personas con Tarjeta Vecino.

ARTÍCULO 14°: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación de conformidad a la Ley.

